

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Modificación estatutos

Artículo 2 Fines y actividades

En los estatutos actuales, el artículo 2 indica los siguientes fines y actividades de la Asociación:

La Asociación tiene los siguientes fines y actividades:

- a) Gestionar y promocionar el portal de la Asociación como lugar de encuentro entre los centros que imparten formación profesional y las empresas.*
- b) Desarrollar actuaciones que faciliten las relaciones entre los centros que imparten formación profesional y el mundo empresarial.*
- c) Apoyar a los centros que imparten formación profesional en su relación con su entorno empresarial.*
- d) Realizar actuaciones de promoción de la formación profesional principalmente en colaboración con el mundo empresarial*
- e) Fomentar la colaboración entre los Centros que forman parte de la Asociación*
- f) Proveer servicios diversos a los Centros que forman parte de la Asociación.*
- g) Proveer servicios diversos al tejido social y empresarial dentro del ámbito de la formación profesional.*

La propuesta de la Junta Directiva para este articulado es añadir estos dos puntos a lo ya existente:

- h) Ser reconocida como un interlocutor de referencia tanto para las Administraciones como para la Sociedad en general, en todo lo referido a la Formación Profesional.***
- i) Fomentar acciones de internacionalización entre los Centros asociados y centros extranjeros, tanto a nivel de movilidad del alumnado, de los equipos docentes y no docentes, así como, del desarrollo de proyectos en colaboración.***

Artículo 11 La Junta Directiva

En los estatutos actuales, el artículo 11 describe las funciones de la Asociación, así como la composición de la misma:

Uno – *La Junta Directiva es el órgano de gobierno al que corresponde la dirección y gestión ordinaria de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su supervisión y control. Tiene para ello las facultades que se especifican a continuación:*

- a) Representar a la Asociación ante todo tipo de organismos públicos y privados*
- b) Decidir la celebración de reuniones de la Asamblea General, confeccionando el Orden del día de las reuniones de la Asamblea y ejecutar sus acuerdos*
- c) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria de actividades, las Cuentas del ejercicio, el Plan de Gestión y el presupuesto para su aprobación*
- d) Contratar al personal que en su caso fuera necesario para el eficaz cumplimiento de los fines y actividades de la Asociación*
- e) Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines y actividades de la Asociación*
- f) Ejecutar todas aquellas cuestiones que le delegue la Asamblea General*
- g) Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de toda clase de recursos y acciones ante cualquier organismo o jurisdicción, y otorgar los poderes necesarios para ello.*
- h) Ejercer la potestad disciplinaria.*

Dos – *Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General y estará formada por un máximo de quince personas. La Junta Directiva estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y vocales.*

Tres - *Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y vocales tendrán una duración de 3 años, pudiendo producirse la reelección. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.*

Cuatro - *Las causas de cese de los cargos serán las siguientes:*

- a) renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva*
- b) el incumplimiento grave de sus responsabilidades*
- c) la actuación dolosa contraria a los intereses de la asociación o a los fines y actividades de la misma*

La propuesta de la Junta Directiva para este articulado es, por una parte y debido al crecimiento de la Asociación, ampliar el nº de personas que componen la Junta Directiva hasta un máximo de 21 personas (una persona por CC.AA. más presidente, vicepresidente, tesorero y secretario). Y, por otra parte, dar funciones al tesorero como Vicepresidente II, así como hacer visible la figura vocal como Coordinador Territorial. De tal manera, que la propuesta para este artículo 11 sería la siguiente:

Dos –Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General y estará formada por un máximo de veintiuna personas. La Junta Directiva estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales (Coordinadores Territoriales).

Al cargo de Tesorero, además de sus funciones propias descritas en el artículo 17, se le darán atribuciones como Vicepresidente (segundo) para apoyar en las labores de representación de la Asociación.

Al cargo de Vocales o Coordinadores Territoriales, además de sus funciones propias descritas en el artículo 18, tendrán las siguientes responsabilidades:

- *Desarrollar las funciones de la Asociación en su ámbito territorial.*
- *Desarrollar la red nodular de centros de FPempresa en su territorio.*
- *Definir y coordinar la red de “dinamizadores” o “dinamizadores provinciales” de su territorio.*
- *Representar a la Asociación ante la Administración de su territorio.*

Artículo 19 Clases de asociados

En los estatutos actuales, el artículo 19 describe la tipología de socios que componen la Asociación:

La Asociación la integrarán tres clases de asociados:

a) Socios fundadores que serán aquellas personas físicas o jurídicas que participen en el acto de constitución de la asociación.

b) *Socios de número, que serán los centros que imparten formación profesional que se encuentran inscritos en el Registro Estatal de Centros Docentes no Universitarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que ingresen después de la constitución de la asociación.*

c) *Socios de honor, **que serán** aquellas personas físicas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante al desarrollo de la Formación Profesional, sean invitados a formar parte de la Asociación*

La propuesta de la Junta Directiva para este articulado es añadir una nueva categoría de socio que, no siendo centro de FP y por lo tanto no pudiendo ser socio de número, pueda aportar valor a la Asociación. La descripción de la nueva categoría de asociado a incorporar sería la siguiente:

d) Socios aliados, que podrán ser empresas, asociaciones empresariales y/o clústeres de empresas, que apoyan firmemente o puedan generar valor a la Formación Profesional, dando charlas en centros, difundiendo la FP, acogiendo alumnado en FCT o dual, realizando proyectos con centros de FP, etc. También estarían incluidos centros de innovación de FP autonómicos (generalmente dependientes de las consejerías autonómicas), centros tecnológicos y grupos de investigación o departamentos universitarios, así como otras asociaciones y/o fundaciones vinculadas a la FP.

Esta tipología de socio aliado podrá asistir a las asambleas con voz, pero sin voto.

Cualquier candidatura a socio aliado, sea presentada por la entidad interesada o por cualquier socio de la Asociación, requerirá de la valoración de la misma por la junta directiva y su posterior aprobación, para adquirir la condición de socio aliado.